



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]

MS
561
571A

[Cursive handwriting at the bottom right]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente de

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se le
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Oydo de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordar de sus ministros

Noticias
Estomachales

del Procurador Sindico de la
ciudad de toda la poblacion del Reyno
en excepos, que como en los Arrendadores
de la R. de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. a el Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirido de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
en informacion de aver tirado dos Carabineros al secret. D. Joseph
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, q. desalo-
jar al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...
Consejo de Aragon, y... ante
à varios hombres... dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, y las causas de Milicias
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y pido en la causa de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

30. Fran. Lorenas de S. Millan sobre los Gaudes, que
se venden en los Puertos de Andalucia en la ind.
de Francia, saca de Plata, y granos, dice el Consejo, que se
ce en orden a que se les embarace el Comercio; Representa a Ju.
su M^g. lo que ocurre con ocasion de la Venida de Galeones. f. 118.

31. Con vista de Consulta del Consejo de Guerra, que su M^g. se
sirvia remitir, sobre aver las Provincias de Guipuzcoa, exhibido a
D. Garcia de Sarmiento, Govern. de sus Reinas, en despacho de
su M^g. a favor de los Alcaldes, y Formadores de las Seblas; repre-
senta a su M^g. lo que se le ofrece. f. 125.

32. Representa a su M^g. las prevenciones, y reparos, que se deben hacer
sobre la execucion del Decreto tocante al bando de la prohibicion
de Armas de fuego cortas a los Militares, y declaraciones de
que se ha de publicar en el Cons. de Guerra. f. 129.

33. Con vista de un Papel del Marques de Marcial, que indaga
otro del fiscal de la Junta de Negocios, sobre que se le de fa-
cultad para que, con inhibicion, Representa a su M^g.
lo que se le ofrece, como se sirve de mandarle. f. 131.

34. Con vista de una Consulta del Cons. de Aragon, y diferente
indiferente, sobre la graduacion de la cathedra
indiferente, Representa a su M^g. el medio,
que le parece mas conveniente. f. 136.

D. Dionisio Ros, Qui novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

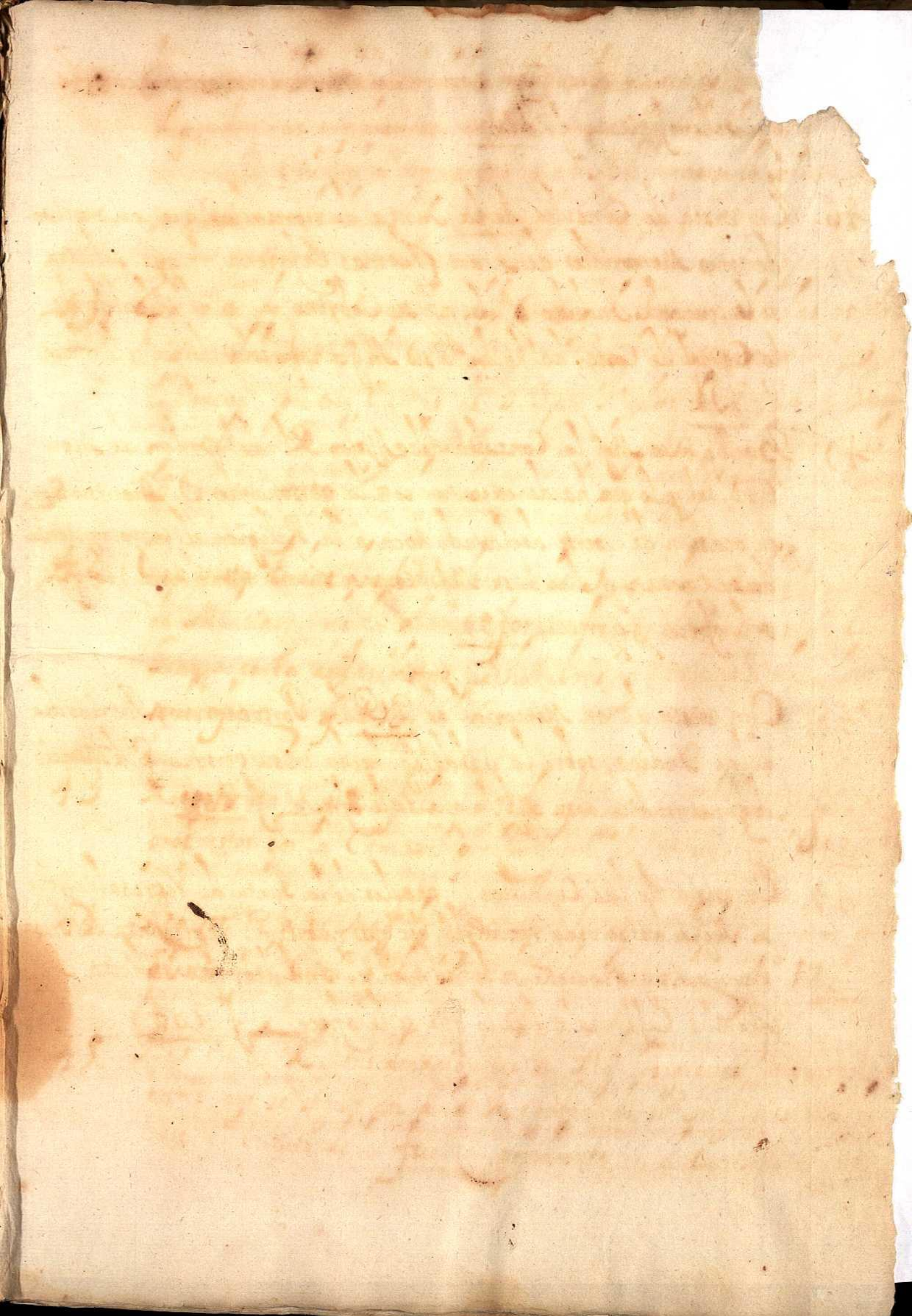
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

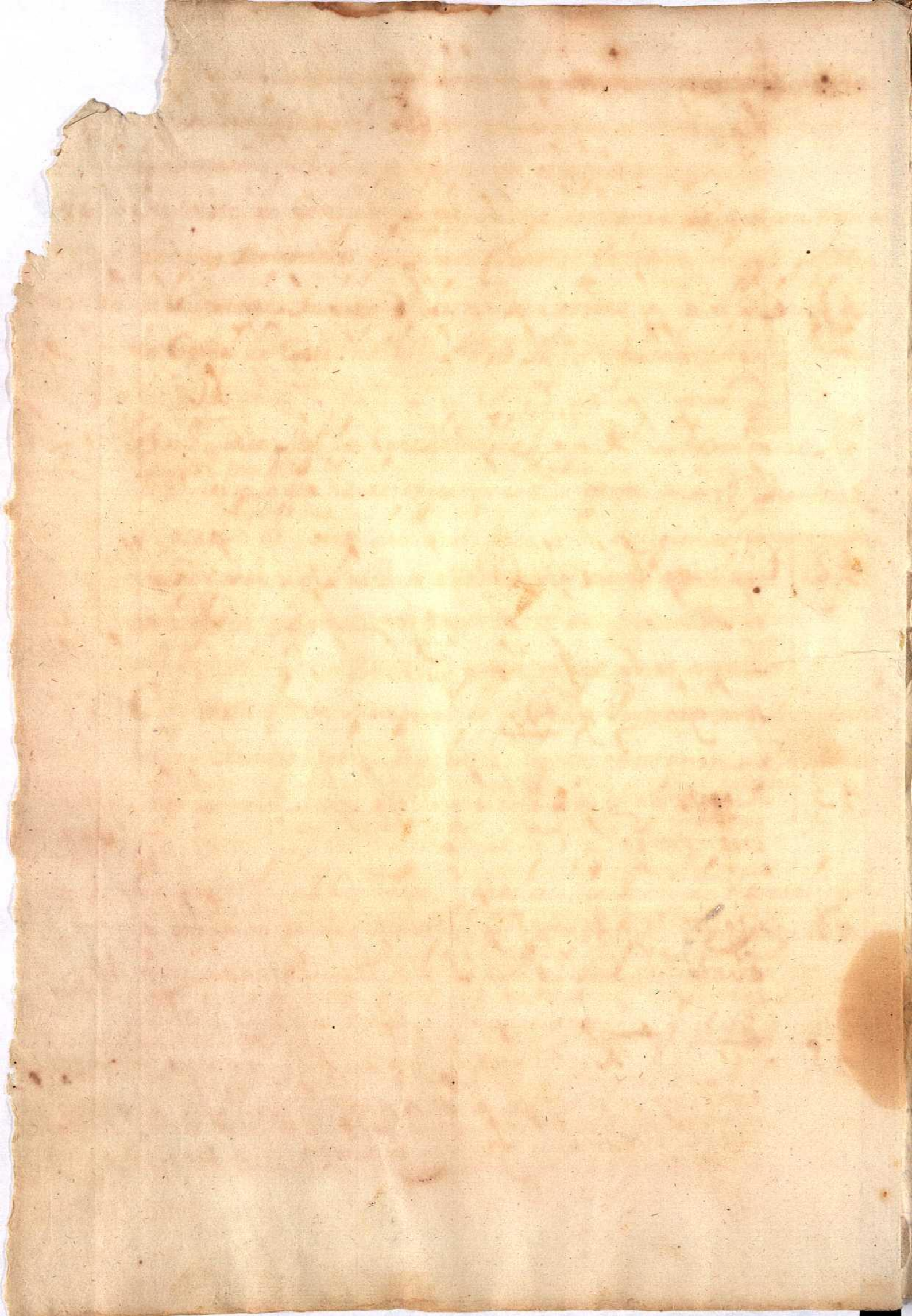
47. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





Con ocasion de haver puesto en las R^{as} ma^{as}, nos de V^{ra} Mage^{stad} una Carta de 16 de este mes, que recibí con extra ordinario de la Diputac^{ion} en general del Principado de Catalunya, y Memorial que me pidió acompañase con mi Representacion, en que expresa el miserable Estado en que se halla aquella Provincia, y el proximo peligro de su total Ruina por la ymbacion de franceses, y perdida del Asen de Negel, y que a ninguno es Plaza Considerable por su Fortaleza, es ymportantissima por su Situacion, y que fortificandose en ella el enemigo, pondria a su Obediencia mas de la tercera parte del Principado de Catalunya, y los Campos de mayor fertilidad, y manteniendo su exercito en mio Pazo, y a la Costa, pasara a Conquistar lo restante del Principado, y a ymbadir a Lerida que se halla a corta distancia, y sin Guarnicion Competente, pudiendo tambien executar desde allí hostilidades, y incendios, y saquear los Pueblos del Condado de Ribagorza,

48
1792
y obediendo de Balbastro (que es de la Corona
de Aragón y Confina con Nígel) sobre lo
qual, y otras malas Consequencias, que pue-
den prudentemente revelarse, si se man-
tiene en Nígel el francés, haze á Nígel
Representacion en Consulta de 21 del Cor^o
y Nígel se suvió le mandar me q le pa-
pusiese los medios q me pareciesen ser
mas promptos para suvenir á esta urgen-
cia.

¶ Reduciendose estos medios á agente para
armen las nuevas Tropas, y á dinero
para su sueldo, siendo cierto, y Indubitable
que quanto pudiere proponer m^o C^o, y
vos de vos del mayor servicio de Nígel
no podria igualar, y menos á delantar, las
prouestas que habran hecho á Nígel la
Junta llamada para las dos posiciones
del Exercito de Cataluña, y el Consejo
Estado y Guerra, á quien toca dirigir
las Operaciones militares, y el de India
por los especiales yntereses en la Defensa
natural de aquella Corona, pero por o
dicer Ciegamente el Orden de Nígel

49.
Lo que se podría discutir con las expe-
riencias, y conocimiento que tengo de las
Cosas, y sucesos de aquel Pays.

Supongo (Señor) sea sumamente ymportan-
te á el Crédito de las R.^{as} Armas de S.^{ta} Mage-
stad y á la defensa natural de sus Domini-
os, y para consuelo desta Monarquía,
hacer el ultimo esfuerzo para romper
á el enemigo, ó por lo menos para desalo-
jarle de Nagel, y obligarle que se retire
al Rosellen, para cuyo fin por lo que mira
á los medios que se pueden preber en esta
Illa para mejorar el Exercito de Catabu-
ná, no puedo discutir con fundamento,
por ignorar los que produce la R.^{ta} Sazi-
enda, pero me Parece que V.^{ta} Mage-
stad sevir de mandar se le de relación
de los mas prompts por el Consejo de Sa-
cienda, con antelazion y preferencia á
ótras deudas, y aplicaciones, Suspendien-
do las por áora, sin reserva de efectos, res-
pecto á el mejor derecho de Sustricia
que tiene la Causa publica para la de-
fensa natural de estos Reynos, y porque
el todo debe ser preferido á qualquiera

de las partes, se podrían sacar algunas
cantidades Considerables para esta
Necesidad.

Considerando que el mas ymportante
socorro para mejorar nuestro Exército,
es el de Soldados Veteranos, y que esto
solo los puede suministrar la Armada,
si se hallare en Barcelona á tiempo
de Excutarse la facción, habiendo
de un numero del embarco, se podría
ir á prevenir alguna gente en An-
dalucia para embarcarse en la Ar-
mada, luego q'ayan arribado á Cadix
los Galeones, y que en la Ocasión algu-
na se haga á la Vela la Armada
á las costas de Cataluña, y este socorro
pudiera ser el de mayor ymportancia
por la calidad de la gente, y conbendría
Excutarse si llegaren los Galeones
á tiempo q' lo permita la Ocasión.

Pero porque depende desta Contingen-
cia, y tambien porque por sí solo no
es suficiente, es necesario disponer
de gente que estén en pararse ma-
ximamente para la Ocasión, y amento

50.

Costa de la N. S. de Mallorca, me parece
que el Socorro mas prompto de gente y
armas garto, se hade executar en los Rey-
nos de Aragon y Valencia por estar mas
á la mano, y sea ynteres mas ynmedia-
to de entrambos Reynos la defension
de Cataluña.

Y por lo que toca a Valencia, se podra en-
cargar al Sr. Duque, mi sobrino, que se
nos mande de aca, y que el aplique lo
que á ella viene, previniendo le Salga
á las fronteras de Cataluña como otras
veces se ha estubido, para ácalorar el Sr.
como se por los motivos referidos, suplico
Dora prompto y efectivo.

En Aragon pudieran ser mayores los ef-
fectos por ser Reyno mas dilatado, y
estar mas proximo á el dano, y mas
ynmediatamente amenazado, pero
por lo que se visto, y tocado en aquel
Reyno, no conviene sean el todo de
esta disposicion al Sr. Duque
de Cambray, por estar muy opuesto con
la nobleza, y no vien recibidos del
Pueblo, por cuya razon fuera, y inutil

ya en no una su aplicación para el
fin que se desea.

En el referido Reyno notiene V. Mage-
stad mas Ventas que las que tributan las
gracias de Curada, quarta Decima,
Subsidio y casado, y aunque estas
están aplicadas para Redimir Con-
que de Orden de V. Magestad se han o-
modo sobre estos efectos, se podrán
liberar las Redemciones, y aplicar
el dinero que vbiere prompto en
Acaes, y hacer esfuerso para cobrar
muy Quotas Cantidades y debi-
do Contribuyentes, facilitando les
la paga, para que la puedan hacer
en granos, que sirvan para el efecto,
y se pudieren conducir a el a
poca Costa.

Podrá tambien aplicar como me-
dio prompto el Donativo que las
Ciudades Villas y Lugares, Pelados,
Ygllesias, y Arcobispos de Aragón ope-
rieron el año pasado, no dudando q
algunas Comundades pidiere

(51.)

Con soldados, y esta petición de Don
Fco. que se Camenzo a hacer por mano
de Virrey, no puede dexar de correr
por el mismo, pero se podra Ordenar
que lo que produxere se deposite en el
Pagador de la Real de Guerra, y
lo que se obiere de Libran sea precisa-
mente con y mterbençion del Regon-
te D^o Antonio Blanco, Ministro
del grande y uteguidad y Suo Rea-
zion.

Respecto de que algunos Cavallos
que pueden ayudar mucho a esta Real
nosa no veran por el ynfuexo del
Virrey por la oposicion defendida,
me parece que si V. Mage. fuera ser-
uido de encargarlo a alguno de los
Consejeros de Aragon, de la primer
nobleza, que podra ser el Marques
de Navarra, por su grande virtud dada
en aquel Reyno, celo, actividad y
aplicacion en el Servicio de V. Mage.
y si Combiniere que lo acompañe
en esta negociacion lo bare, y

12
Escrivimos de Orden de S. M. I.

á los que nos parezca tener mayor sa-
pension, y ser mas efectivos, y los q
aora me ocurren son Arz. El Mar-
ques de Foxes, D. Phelipe Bon-
daxi, y D. Antonio de Azlor.

El Marques de Foxes vive en
la Villa de Seuella frontera de
Cataluña, y tiene allí sus estados,
es Cavallero de la primera Supos-
cion del Reyno de grande Suizo, y
Valor, y aunque no ha servido en
Puertos militares, ha tenido algu-
nos politicos, y es muy amable, y vien
visto de sus Cavallos, y Pueblos de
aquel distrito, y por el grande amor
q tiene al S. S. de S. M. I.
y de su Reyno aunque ha servido, y
aora muy bien, explicandole su
Voluntad de S. M. I. y dando le
algunos vez famados de los que se
han ymbiado á Aragón, y las ar-
mas necesarias, y aora en aquel
Cautorno virtuoso numeroso de

Gente escocida, y de valor, como lo son
 las naturales de aquellas fronteras,
 y con tal fidelidad a V. Magestad,
 y a la Opacion a franceses tan ex-
 perimentada en las Guerras de la
 bancament de Catalunya, que
 aunque les quemaron muchos Pue-
 blos, no pudieron conseguir q
 solo se quedase en ellos
 cosa alguna, dexado de la Obedi-
 encia de V. Magestad = Joseph
 dando le a Marques de Bages
 hacerle Maestro de Campo, y darle
 las provisiones de las Compañias, y
 pagar del tiempo solamente el
 tiempo que se detubiese en Catalunya,
 con muy poca costa se lo gracia este ym-
 perante V. Magestad.

En Felipe de Bardaxi, Senor de las
 Villas de Salanova, Bellstar, y la
 Selva, ha servido en el Militari con
 Puerto de Capitan de Cavallos, y en lo
 Politico ha sido Jurado en Cap, y Tal,

32.
Medina y Consejero de Zaragoza,
es Cavallero de los nobles de Aragón,
no, y de gran celo, maña, valor, y actividad,
y se le podía y mudar a Comandante
de la frontera de Aragón, frontera de Cataluña,
y oy las amenazas de la frontera de Aragón,
por la Encarnación de Nagel, porque
allí tiene este Cavallero grande
Seguimiento de Parientes y Amigos,
y se ha ofrecido al Servicio de V. Magestad
por el Campo de Aragón, y en
Cartas q también me ha escrito
y entiendo firmemente q este
Cavallero q amara allí otro tercio
con las mismas condiciones p
puestas para el Marques de B
ros, este tercio, estará mas a la
mano, y será mas numeroso, y de gente
que peleara, por la defensa de
sus haciendas, hijos y familias, y
para también de poca costa, por
mirandoles volver a sus Casas a
causa de la Campana
Su Antonio Azlor Cavallero de

53.
La Orden de S. Juan, es hermano
del Conde de Guara, ha servido mu-
chos años en las Galeras de Malta,
y en la guerra de Sicilia, en la sub-
levacion de Messina, donde fue
Capitan de Cavallos, y abio con credito
demucho valor, tiene grande sequito
de Penentes y Amigos en los Países
de Barbaroa y Monzon, y muy por-
car las memorias de los Señalados por
su quehazo a la su Pache, y lesera
facil formar en aquel Territorio
otro texido con las Calidades de los añ-
tescedentes, y esta en para se y n me-
diato a Tenda para Ocurre a qual-
quiera Vigencia.

Por lo qual en estos Años Termino en Abra-
gil, como lo espero con gran probabili-
dad, en Paises tan y n me diatos a la
Campana, añadiendose a ellos la gen-
te con que sirvian las Villas y Lugares
por el Donatario referido, para un
Venglon de grande y nportancia,
y de Soldados de mejor Calidad y
los que componen de las Lebas

quese hacen en Castilla, que regular-
mente Pueden ser de Sagamundos, sin
punto ni barra, y quese huyan lo mas.
Para el logro de todo lo referido, es necesa-
rio averer por calidad fundamen-
tal que toda la gente de estos tres re-
ynos, se ha de volver a sus casas, y en
cada la Campana, pues de otra su-
erte nose congruissia Saberen de
Ellas, pero lo grande es este medio usen
en aquella Zercania promptos
para hacer semejante es fuer-
ta de año, segun y como se practica
en los Exercios de Granada, y la Costa,
y se Conviene tambien en curar los
gastos de la dha. hacienda, y a lo sa-
mentos, y que esta gente se haga
practica en la profesion militar en
poca Costa, que son convenientes
de gran y importancia en la presente
Conjuntura, en que se padese falta de
dineros y de soldados Exercitados en
la Milizia.

Y Supongo que todas estas dhas. cosas

54.

se han, y deben executar con la serenidad
y providencia necesaria para que
el enemigo no venga a donde se vea
el conocimiento verdadero del fin
de ellas, por cautelar y en el gobierno
nuestro doble, y se guarde para la reser-
ta, y salga con su Armada tan
Pronto en fuerza, a la Oposición de
la de ellos, que como queda dicho
habe, executar su viaje a las Costas
de Cataluña, luego que arriben a
leones, y de los efectos que estos tra-
jeran se podian sacar, negociar, los me-
dios que no pudieren producir las
ventas. 2º por el Camino que de lo
propuesto.

Estos (Señor) son los medios mas promp-
tos que se me ofrecen, y pueden con-
ducir a la presente Urgencia que precisa
a hacer promptamente el mismo es,
fuente para desalojar a los franceses de
Napoli, y evitar a las malas Consequen-
cias que prudentemente se reselvan,
de que se le permita sufragarse en aque-
lla Plaza.

Si Nro. Señor fuere servido, podrá mandar
 se remita esta Consulta, como Combre
 y el Vacón, á los Consejos donde toca, y
 á la Junta de Diposiciones de Cam
 pana, con Orden de que se responda
 luego, por la precisión de tiempo
 y para aprovechar las oras en esta
 negociación.

Nro. Señor Resolverá lo que fuere de summa
 yor agrado, y el servido, Madrid
 29 de Junio 1691



Handwritten text on the left margin, possibly a date or reference number.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or account of items, possibly related to a medical or scientific study.

El Arzobispo Juan del Camo

en 29 de Junio

1671

Puedo constar la Execucion del Orden de Nro^o
gratitud de Nro^o Proponer los medios mas breves del
celo y aplicacion de Nro^o y de Nro^o y de Nro^o
nes, y el que ma^o den aplicar, a saber el mayor es
ni Festas erectas^o y de Nro^o y de Nro^o
representacion y de Nro^o y de Nro^o
que en esta tratan^o quencas que Pontifican^o Coman^o
do de los logu^o tenerse allí.
reocina disponer en la materia.

3

3
Linné

